

AUTO 26 de Mayo de 2017

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

**Expediente 154-AA-2017-10 Matricula Inmobiliaria 154-39300
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante turno de C2017-109 Jose Francisco León Amaya solicita "la corrección de los porcentajes asignados a los beneficiarios del 6.8125%, pues en la distribución de porcentaje anteriormente mencionado se coloca la cifra de 8.515625%, siendo lo correcto. 0.8513625% SIC" Se revisó en antecedentes registrales las anotaciones uno corresponde a compraventa Escritura 185 de 16 05 1950 Notaria Única de Manta compraventa, anotación dos sentencia de 09 06 2010 Juzgado promiscuo de Familia Choconta 93.1875% y cada uno de los comuneros 8.515625% \$85.156, observa que la sentencia adjudica en común y proindiviso a nueve herederos 6.8125% equivalente a \$681.250.00 sobre avalúo de \$100.000.000,00 Mcte. Además la comunera Rosalba León Cárdenas adjudicada en la sucesión, no se inscribió toda vez que registraron a quien representaba Jose Aurelio León Baracaldo. Por tal razón, es evidente que se hace necesario revisar el registro mediante actuación administrativa, con el fin de corregir el error en el registro corregible conforme Artículo 59 Estatuto De Registro. Para los fines pertinentes a la ley registral y la legalidad del documento inscrito.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Hoja dos, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-10 Matrícula Inmobiliaria 154- 39300.

Por tanto la actuación deberá definir la real situación jurídica conforme lo indica el Estatuto de Registro Ley 1579 2012. " Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien....". En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 48,49 y 59 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a determinar la real situación jurídica y ordenar las correcciones necesarias en predio con folio de matrícula inmobiliaria **154-39300**. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8,29, 48, 49 y 59 ley 1579 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto LEON BARACALDO JOSE DEL CARMEN, LEON CARDENAS JOSE ALEJANDRO, LEON CARDENAS FRANCISCO, LEON CARDENAS FLOR ALBA, LEON BARACALDO JOSE AURELIO, LEON CARDENAS MARTA ISABEL, LEON CARDENAS TERESA DE JESUS, LEON CARDENAS BLANCA GRACIELA, LEON CARDENAS ANA SILVIA, LEON CARDENAS ROSALBA. Informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el diario Oficial.

4 Artículo 73 ley 1437 2011.

Hoja tres, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa
Expediente 154-AA-2017-10 Matricula Inmobiliaria 154-39300.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **154-39300**.
Con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado
Artículo 36 C.A.A.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matricula inmobiliaria **154-39300**.

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 26 de Mayo 2017.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. Choconta.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co